



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE PLASENCIA
Y LA ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA PLACENTINA "MINTAKA" PARA
COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES QUE
DESARROLLE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2024**

Plasencia a 26 de noviembre de 2024

Reunidos de una parte, **D. Fernando Pizarro García, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia**, en nombre y representación de este.

Y de otra, **D. Juan Carlos Martín Sánchez**, con D.N.I. 11.774.530-W, actuando en representación de la **Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA"**, con CIF- G-10.478.089.

Ambos se reconocen mutua capacidad y manifiestan lo siguiente:

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades culturales y al movimiento asociativo que desarrolla actividades de dicha índole, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio. y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la **Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA"**, con CIF nº G-10.478.089.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivos en la financiación de las actividades que desarrolle la **Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA"** durante el año 2024, de manera particular, ayudándoles al sostenimiento del local y el vehículo de la asociación, además de otros gastos menores, como medio necesario para el desarrollo de una serie de actividades abiertas a todo el público y destinadas a la difusión de la astronomía en la ciudad.

SEGUNDA.- A tal efecto, el Ayuntamiento financiará con la cantidad de **1.500,00 euros** para ayudar en los gastos para el ejercicio 2024 de la **Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA"**, con cargo a la partida presupuestaria **0109 3341 48221** del presupuesto municipal del 2024 denominada Convenio con la Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA", **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 50 %.**

TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación de las distintas actividades y eventos que realicen la asociación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia, así como en las redes sociales, o página web.



QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la celebración de eventos relacionados con la observación astronómica y de funcionamiento de las actividades relacionadas en la memoria anual y en concreto los siguientes:

- Gastos fungibles necesarios para la ejecución de las distintas actividades y eventos.
- Gastos de publicidad, de promoción, flyers.
- Gastos de suministros de electricidad y teléfono necesarios para realizar las actividades, de combustible para desplazamientos y de alquiler de material para los eventos a desarrollar, grupos electrógenos,...
- Gastos de seguridad en los eventos, así como sanitarios.
- Gastos administrativos.
- Gastos de seguros de responsabilidad.
- Gastos alojamiento, catering, así como desplazamientos.
- Gastos de mantenimiento del material empleado en las actividades, así como reposición de accesorios (buscadores, oculares, porta-oculares, y accesorios similares)
- En general cualesquiera otros gastos relacionados con la organización y producción de actividades relacionadas en el programa anual de actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables: (compra o adquisición de material eléctrico, informático, mobiliario o similar, telescopios, trípodes, etc).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales



QUINTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.

SEXTA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, que se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENA.- La Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA", se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en carteles, publicidad, etc., y su mención en cualquier medio que sirva de información, difusión y promoción de las actividades y eventos, para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la realización de todo ello.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.



Ayuntamiento de
Plasencia

En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMA TERCERA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMA CUARTA- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA QUINTA- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA
PLACENTINA "MINTAKA"**

Fdo.- Fernando Pizarro García

Fdo.- J. Carlos Martín Sánchez